Oficio No. 2736

Ibagué, 19 OCT 2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 21 OCT 2026
Hora 3:00 pm
Nº Rdo
Recibe

Doctora
LAURA FERNANDA RODRÍGUEZ MORENO
Asesora Externa
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto: Delegación del proceso de subasta inversa

Cordial saludo, Doctora Laura Fernanda:

A través del presente, me permito comunicarle que ha sido delegada por esta dirección para hacer parte del comité evaluador del asunto de la referencia, así mismo remitir la documentación contenida en una (01) carpeta para iniciar el proceso cuyo objeto: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO (ROPA CABALLERO, CALZADO CABALLERO, ROPA DAMA, CALZADO DAMA) CONFORME LA LEY 70 DE 1988 Y EL ACUERDO COLECTIVO 2023-2024, PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, VIGENCIA 2026 Y 8 PUNTOS DE REMANENTE CORRESPONDIENTES A DOTACIÓN VIGENCIA 2024"**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 27 OCT 2026
Hora 4:45 pm
Nº Rdo Congreso
Recibe

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

SANDRA MARITZA GÓMEZ MURILLO
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

Proyectó: Betsy Karina Murillo Zambrano 19/10/2026
Rad. Int. 1224 de 15/10/2026
191026

Ibagué, 22 de octubre de 2026

Doctor:
ANDRES FELIPE BEDOYA
Secretario de Educación

A través del presente manifestamos a usted, que se ha realizado la respectiva revisión jurídica de los documentos precontractuales, expedidos dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACION VESTUARIO (ROPA CABALLERO, CALZADO CABALLERO, ROPA DAMA, CALZADO DAMA) CONFORME LA LEY 70 DE 1988 Y EL ACUERDO COLECTIVO 2023-2024, PARA LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, VIGENCIA 2026 Y 8 PUNTOS DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2024", frente al cual nos permitimos formular las siguientes observaciones:

1. Plan Anual de adquisiciones no está completo *
2. El plazo de ejecución está para 40 días calendario, debe tenerse en cuenta que con el término del proceso contractual superaría la presente vigencia.
3. Se debe actualizar la información financiera del estudio del sector.
4. Se debe hacer el análisis de aplicación del acuerdo marco, la justificación de las razones del por qué la entidad no toma como referencia, se sugiere ser más detallado con la explicación. (la explicación del estudio previo incluirla en el estudio del sector)
5. El acápite de experiencia general no relaciona los códigos UNSPSC -estudio previo.
6. Se debe justificar el requisito de establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué y se debe flexibilizar el requisito permitiendo que se aporte contratos de arrendamiento y/o alianza comercial.
7. En la pagina 158 del estudio previo se incluye que el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, lo cual debe corregirse. *

8. Retirar el requisito jurídico de constancia de pago de la póliza de seriedad de la oferta. Se sugiere retirar del pliego de condiciones la exigencia de constancia de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, comoquiera que dicho requisito no corresponde a un requisito habilitante ni resulta necesario para la comparación de las propuestas.

9. La experiencia general y especifica es la misma.

10. No aportan cotizaciones.

11. No se relaciona el análisis para determinar el valor del contrato.

12. Falta firma del ordenador del gasto en el proyecto de pliego de condiciones.

13. . Se precisa que las observaciones formuladas en los numerales anteriores resultan aplicables, en lo pertinente, a la totalidad de los documentos que integran el presente Proceso de Contratación, incluidos los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus anexos técnicos y financieros, y los demás documentos que los complementen o modifiquen, por lo que deberá verificarse su correcta incorporación de manera integral antes de continuar con el trámite precontractual.

NOTA ACLARATORIA: La presente revisión se circunscribió exclusivamente al componente jurídico del estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones. La estructuración técnica y presupuestal del proceso, incluyendo la definición de especificaciones técnicas, cantidades, valores unitarios, análisis de mercado y presupuesto compete su responsabilidad única y exclusivamente a la secretaria estructuradora.

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO
Abogada Delegado del Departamento Administrativo de Asuntos jurídicos.
Contratista

GLORIA MILENA CRUZ ALZATE
Abogada Delegada de la Dirección de Contratación
Contratista